

Año de 1753

Matteo Bryson Maestro
Carpintero de Legación Paríen

~~Legación~~
Bonabene



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Capitula cion tratada con el Lugar de
Ranin y Matheo Burdan Maestro ceru-
gano del Lugar de Guayabamba y como se constata
se y obliga el dicho cerugano a dar la Cabal
asistencia y satisfaccion e quibante y para eso el
Lugar de Ranin se obliga a dar al dicho cerugano
Cuenta y un quartales de trigo o un quartal por
por casa que aya fuego san lo gabon el dicho ce-
rugano y sin caso que falle en el de alguna-
que en este tiempo haya el cerugano de no ofe-
carle al dicho lugar y esta paga se paga de aho-
ra de nos para la Buena de Setiembre de cada
un año de mil siete cientos cin quenta y tres años
el año de cin quenta y seis en Nueve Por dia de San
oniel de Setiembre del dicho año de 30 de setiembre
se el dicho cerugano el mal gatico y mas y a cada
y asi en caso que el cerugano la cause la ayude
de pagar y satisfaca cer y a otros obligamos a da-
dar siendo me en da de la in sa es quartal por
Casa y asi Para que conste a donde con benigna
y como el pal sente es escritura a bente quatro
del turno que es el dia del Sr San Juan no
apartando nos de la orden de suma gata de
mil siete cientos cin quenta y dos y Para que
la sea de conste a donde con benigna y se el
que sente con el poder de los señores del ayun-
tamiento e cho fue en Ranin de cho de un
y año arr ba cabal da do

Domingo Borena
yoma deo Buisan otorgo lo de le cho
cho

GOBIERNO

Quince maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Ex^{mo} Señor.

Matheo Buison, Maestro Zarpas conducido en el Lugar de Herra Batoray el de Ranin, como meser proceda y aya lugar, ante V. E. parescos y Digo: Que Dho lugar de Ranin me condujo por su Zarpas en el día de S. Juan de Junio de mil setecientos cincuenta y dos, obligandose a hacer por cada una de las Casas que haga fuego, un Cuartal de trigo, pagadero en el día ocho de Sep. de cada un año siendo la primera paga en semejante día del Corriente y fenererian en San Miguel de Sep. de cincuenta y seis como resulta de la Capitulación que presenta: Lo así, que sentencia, ni haues morido, al menos que futo sea, el Ayuntamiento de dho Lugar de Ranin lo ha despedido de dha Conducta, sin embargo de haues cumplido y estar llamo, y prompto a cumplir con lo estipulado en dha Capitulación. Por tanto =

A V. E. pido y Suplico haya por presentada dicha Capitulación y en su vista, y solo que lleuo expuesto, se dixia mandar al Citado Ayuntamiento del Lugar de Ranin le continúe y mantenga en dha su Conducta por los tres años que lo tiene capitulado; Lo así mismo mandar, que lo que en cada un año se debengare le satisfaga en el día señalado en dha Capitulación un cuartal de trigo de cada Casa que se haga fuego, y lo cum

plabap las Penas y apercivimientos, que procedan
de Dios. y fueren del agrado del R. C. que ama de proce-
der en justicia que pido, recibire favor

Laguarda Nueva de Ariz.

Ag. 28. Zaragoza Julio diez y nueve de 1753. ¹⁰ ₁₀

Desse. Ayuntamiento de Ariz. la con-
ta. Rama trata que tiene conbenda con esta parte;

Salvador paguele lo que le deve; y si Parores tuviere

Perales re p lo cortaxio la de. mantengan

Urtaza de en el moxin en su Condica.

Juso